

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ESPECIAL LA HABANA, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 6

Página 183

SUMARIO

MINISTERIO.....	183
Ministerio de Finanzas y Precios.....	183
Resolución 13/2026 “Procedimiento financiero y presupuestario para las unidades presupuestadas a las que se le apruebe el tratamiento especial” (Copia Corregida) (GOC-2026-353-ES6).....	183

Nota: En la Edición Ordinaria 32, de 8 de abril de 2026, fue publicada la Resolución 13, de 26 de enero de 2026, del Ministro de Finanzas y Precios, en la que dicho organismo consignó por error, en el Artículo 20 la cifra de “setenta por ciento”, cuando en realidad la cifra correcta es “sesenta por ciento”, en consecuencia el Ministerio de Finanzas y Precios, solicitó una nueva edición de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, en la forma dispuesta.

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2026-353-ES6

RESOLUCIÓN 13/2026

POR CUANTO: El Decreto 127 “De las Instituciones Presupuestadas”, de 5 de mayo de 2025, establece el régimen jurídico general para la institución presupuestada, que incluye la gestión financiera y su responsabilidad a partir del presupuesto asignado; y en su Capítulo V, regula los aspectos particulares que corresponden a la unidad presupuestada con tratamiento especial.

POR CUANTO: La Resolución 500, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 28 de diciembre de 2021, aprueba el Procedimiento financiero y presupuestario para las unidades presupuestadas a las que se le apruebe el tratamiento especial; el que resulta necesario actualizar, en correspondencia con lo dispuesto en el referido Decreto 127; lo que conlleva a la derogación de esta Resolución, en aras de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

PROCEDIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO PARA LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS A LAS QUE SE LE APRUEBE EL TRATAMIENTO ESPECIAL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. El objeto del presente procedimiento es definir los principios financieros y presupuestarios que debe aplicar una unidad presupuestada con tratamiento especial para su funcionamiento.

Artículo 2. El procedimiento es de aplicación a la unidad presupuestada de tratamiento especial que realice actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios.

SECCIÓN SEGUNDA

Aspectos generales

Artículo 3. Las condiciones que debe cumplir la unidad presupuestada para que se apruebe el tratamiento especial son las siguientes:

- a) Estar inscrita como unidad presupuestada, con personalidad jurídica propia, en el Registro de empresas estatales y unidades presupuestadas (REEUP);
- b) tener aprobado como objeto social, la realización de actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios, que le generen ingresos propios; y
- c) los ingresos que obtenga por la realización de las actividades antes previstas deben cubrir como mínimo el treinta por ciento de sus gastos.

Artículo 4.1. Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales presupuestadas y las administraciones locales del Poder Popular, solicitan a este Ministerio mediante escrito fundamentado, la aprobación del tratamiento especial a las unidades presupuestadas adscriptas y subordinadas a estos.

2. El escrito al que se hace referencia en el apartado anterior debe contener el análisis económico-financiero de la entidad propuesta donde se demuestre que los ingresos obtenidos por el desarrollo de su objeto social financian parcial o totalmente los gastos en que incurre para la realización de sus actividades y el cumplimiento de su encargo estatal; al mismo se adjunta el Estado Financiero del cierre del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5. La unidad presupuestada con tratamiento especial opera con cuenta bancaria independiente, en pesos cubanos, previa autorización del Director de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio; para sus operaciones corrientes distinta de la cuenta bancaria en la cual se operan los cobros y pagos de la actividad autofinanciada que posea, de comedor obrero y cafetería u otra actividad.

Artículo 6. La unidad presupuestada con tratamiento especial es sujeto del crédito bancario, siempre que cumpla los requerimientos bancarios establecidos para su otorgamiento; esta asume con sus recursos los gastos e intereses que se generen por acceder a este.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN

Artículo 7. La unidad presupuestada con tratamiento especial, planifica su Presupuesto, para lo cual considera los indicadores descritos en el Estado de Rendimiento Financiero; cubre con los ingresos obtenidos total o parcialmente los gastos en que incurren a los fines de garantizar sus operaciones; en el total de ingresos considera los que planifican obtener por la realización de su objeto social.

Artículo 8. En el total de gastos corrientes la unidad presupuestada con tratamiento especial, planifica todos los gastos en que incurre al realizar su actividad, para lo cual tiene en cuenta la eficiencia a lograr en la producción, comercialización o la prestación de los servicios, el uso racional de los recursos materiales y financieros, el nivel de servicios a alcanzar en el ejercicio económico que se planifica y los inventarios que poseen.

Artículo 9.1. La unidad presupuestada con tratamiento especial con resultado planificado positivo, determinan el importe a aportar al Presupuesto del Estado.

2. Si el resultado planificado es negativo, reciben una subvención del Presupuesto del Estado, la que constituye el límite máximo en el año.

3. La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido de la diferencia entre sus ingresos y gastos.

Artículo 10. La determinación de las transferencias de capital se realiza, principalmente, a partir del nivel de inversiones propuesto a aprobar por los diferentes órganos facultados y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, que responden al mejoramiento de las condiciones materiales para que la entidad cumpla con su misión.

Artículo 11. La unidad presupuestada con tratamiento especial planifica los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 12. La unidad presupuestada con tratamiento especial, que planifica la subvención por el resultado negativo, al cierre de cada mes recibe la subvención del Presupuesto del Estado, considerando el resultado negativo patrimonial real y hasta el límite del Plan.

Artículo 13. Las necesidades de recursos presupuestarios superiores a la subvención aprobada y notificada para el ejercicio económico, son solicitadas de manera fundamentada a este Ministerio, por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales presupuestadas y las administraciones locales del Poder Popular, según corresponda, a la que se subordina o integra la unidad presupuestada, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para la solicitud de modificaciones presupuestarias.

Artículo 14. Las operaciones asociadas a gastos de capital, son financiadas en primera instancia con los recursos de la depreciación y amortización de los activos fijos tangibles e intangibles acumulados por la unidad presupuestada con tratamiento especial, de no ser suficientes estos, solicitan de manera fundamentada a este Ministerio a través de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales presupuestadas y las administraciones locales del Poder Popular, según corresponda, los recursos necesarios del Presupuesto del Estado para cubrir la diferencia resultante.

CAPÍTULO IV

APORTES AL PRESUPUESTO DEL ESTADO

Artículo 15. La unidad presupuestada con tratamiento especial aporta al Presupuesto del Estado los tributos correspondientes según lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 16. La unidad presupuestada con tratamiento especial aporta al Presupuesto del Estado, el sesenta por ciento del resultado positivo patrimonial real, mediante pagos a cuenta al cierre del trimestre; los pagos a cuenta se aportan en un plazo de veinte días posteriores al cierre de cada trimestre, empleando los siguientes párrafos del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado vigente:

- a) 130020 - Otros ingresos de operaciones-Subordinación Nacional;
- b) 130021 - Otros ingresos de operaciones-Subordinación Provincial; y
- c) 130022 - Otros ingresos de operaciones-Subordinación Municipal.

Artículo 17. A efectos de la liquidación del aporte del resultado positivo patrimonial real, al cierre de las operaciones del ejercicio económico que concluye, la unidad presupuestada con tratamiento especial, deduce el importe de los pagos a cuenta efectuados durante los tres primeros trimestres del año al importe correspondiente al sesenta por ciento del resultado positivo patrimonial real obtenido; este aporte se realiza hasta el 31 de marzo del año siguiente.

CAPÍTULO V

PROVISIONES Y RESERVAS

SECCIÓN PRIMERA

Creación de provisiones

Artículo 18. La unidad presupuestada con tratamiento especial, crea la Provisión para cuentas incobrables, según lo requiera, de acuerdo con la legislación vigente a tales efectos.

Artículo 19. La creación de provisiones voluntarias de gastos por la unidad presupuestada con tratamiento especial, requiere la autorización expresa de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

Creación de reservas voluntarias

Artículo 20. Para los fines de la presente Resolución, se entiende por reservas voluntarias en la unidad presupuestada con tratamiento especial, las acumulaciones financieras voluntarias constituidas a partir de la utilidad retenida, después de aportar el sesenta por ciento del resultado positivo patrimonial real obtenido al cierre del ejercicio fiscal, según la legislación vigente.

Artículo 21.1 En la unidad presupuestada con tratamiento especial que se autorice crear reservas voluntarias, estas se determinan como la diferencia entre la utilidad real obtenida en el período menos la cuantía del aporte del resultado positivo patrimonial real.

2. Los jefes del organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales presupuestadas y las administraciones locales del Poder Popular, en lo adelante, autoridad facultada; aprueban las reservas voluntarias en la unidad presupuestada con tratamiento especial, según su ámbito de competencia.

3. La unidad presupuestada con tratamiento especial crea y utiliza las reservas voluntarias, previa aprobación por la autoridad facultada.

Artículo 22.1. La unidad presupuestada con tratamiento especial, propone y fundamenta a la autoridad facultada, al cierre del ejercicio económico, la creación de reservas voluntarias, con los destinos siguientes:

- a) Amortización de créditos;
- b) investigaciones y Desarrollo;
- c) financiamiento de gastos de capacitación;
- d) fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales;
- e) distribución de utilidades a trabajadores;
- f) responsabilidad social; y
- g) otras reservas (detallar).

2. La prioridad en la utilización y cuantía de las reservas voluntarias para el financiamiento de estos destinos, se presenta por la unidad presupuestada, según su propuesta de plan económico-financiero, sus objetivos estratégicos y las obligaciones contractuales.

3. La totalidad de utilidad retenida no puede aprobarse solamente para la distribución de utilidades a trabajadores.

Artículo 23. Las reservas voluntarias creadas se utilizan con los fines que a continuación se detallan:

- a) Amortización de créditos: Financia la devolución de créditos recibidos;
- b) investigación y desarrollo: Se crea con el fin de cubrir los gastos para desarrollar proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
- c) financiamiento de gastos de capacitación: Se utiliza para la superación, recalificación o actualización de los trabajadores que lo requieran, de acuerdo con los planes de capacitación;
- d) fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales: Se utiliza para estímulo moral y material en el orden individual y colectivos laborales; el uso de esta reservas se realiza, según lo dispuesto en el Reglamento del Sindicato Nacional del sector que corresponda, en materia de la emulación socialista;;
- e) distribución de utilidades a trabajadores: Se utiliza para el pago a los trabajadores por las utilidades obtenidas en la unidad presupuestada al cierre del ejercicio económico;
- f) responsabilidad social: Este financiamiento se utiliza, en proyectos que benefician la transformación de los barrios, en caso de desastres naturales, en la recuperación de la comunidad; de común acuerdo con los consejos de Administración Municipal, así como, la atención y cuidado al trabajador, activo o jubilado y familiares bajo sus cuidados en situación de dependencia. Asimismo, se destina al apoyo o recuperación de servicios sociales básicos a la población, de salud, educación, cultura, deportes, en coordinación con las entidades administrativas que los gestionan; y
- g) otras reservas (detallar): Acumulaciones que de manera expresa autorice el Gobierno de la República de Cuba o el Ministro de Finanzas y Precios a una unidad presupuestada con tratamiento especial.

Artículo 24.1. La utilización de las reservas voluntarias, según su destino, incide en las decisiones siguientes:

- a) Reinversión de utilidades para el incremento de la cuenta de Inversión Estatal: Se origina por la generación de nuevos activos tangibles e intangibles; y
- b) extracción de liquidez: Se manifiesta en la utilización de reservas cuyo uso está asociado a extraer dinero de la unidad presupuestada con tratamiento especial.

2. Incrementan la cuenta de Inversión Estatal, la liberación de las reservas voluntarias siguientes:

- a) Amortización de créditos;
- b) Investigación y desarrollo;
- c) Financiamiento de gastos de capacitación; y

El uso de estas reservas voluntarias se registra en las cuentas de activo que correspondan, y de manera simultánea, se produce el incremento de la Inversión Estatal.

3. Las reservas voluntarias que generan extracción de liquidez de forma inmediata son las siguientes:

- a) Financiamiento de gastos de capacitación;
- b) investigación y desarrollo;
- c) distribución de utilidades a trabajadores;
- d) fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales; y
- e) fondo de responsabilidad social.

El uso de estas reservas se registra como una minoración de las cuentas de efectivo en banco.

4. Para el registro contable de otras reservas voluntarias se tienen en cuenta los destinos de utilización de estas.

5. En las notas a los estados financieros se incorpora un análisis del proceso de creación y utilización de las reservas voluntarias.

Artículo 25. La distribución de utilidades a trabajadores se realiza conforme a los principios siguientes:

- a) Sin límites en la cantidad de salarios medios mensuales percibidos en el año que se liquida;
- b) los gastos planificados y no ejecutados que estén vinculados directamente a la eficiencia de la entidad no pueden ser distribuidos como parte de la estimulación; y
- c) se paga en pesos cubanos.

Artículo 26.1. Los requisitos a cumplimentar por la unidad presupuestada con tratamiento especial para tener derecho a distribuir utilidades a los trabajadores son los siguientes:

- a) No tener adeudos vencidos con el Fisco al cierre del período que se analiza; y
- b) no tener una auditoría de cualquier tipo, en la que el sistema de control interno se califique de Deficiente o Mal, provocado por la existencia de manipulación de la contabilidad que afecte sus resultados reales; hasta que se compruebe mediante otra auditoría que se han resuelto dichas irregularidades.

2. La unidad presupuestada con tratamiento especial que cuente con una auditoría en la que el sistema de control interno se califique de Deficiente o Mal; los trabajadores que no están señalados en el acta de responsabilidad administrativa o como implicados o responsables de las deficiencias detectadas, tienen derecho a la distribución de utilidades.

3. Cuando por causas ajenas a la entidad no resulte posible ejecutar una acción de recontrol al sistema de control interno, se puede realizar la distribución de utilidades, siempre que, transcurrido como mínimo un término de seis meses de aprobado el Plan de Medidas para revertir la calificación de Deficiente o Mal, se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Acreditar que se realizaron las gestiones necesarias con el sistema nacional de auditoría para el recontrol a la entidad, sin lograr su realización, y
- b) el nivel o instancia superior de la unidad presupuestada con tratamiento especial certifique que se han cumplido las medidas contenidas en el Plan de Medidas, para solucionar las deficiencias que dieron lugar a esta calificación.

Artículo 27. Cuando la unidad presupuestada con tratamiento especial recibe la calificación de Adversa o Abstención de Opinión en una auditoría financiera, los trabajadores implicados o responsables de las deficiencias detectadas no tienen derecho a percibir el pago de las utilidades hasta que se compruebe mediante otra auditoría que se han resuelto dichas deficiencias.

CAPÍTULO VI SISTEMA INFORMATIVO

Artículo 28. La unidad presupuestada con tratamiento especial registra sus operaciones de ingresos y gastos, de acuerdo con lo establecido en las Normas Cubanas de Información Financiera para la actividad empresarial.

Artículo 29. La unidad presupuestada con tratamiento especial, informa mensualmente a la autoridad facultada, según corresponda, sobre la ejecución de sus operaciones patrimoniales, en donde se consideran todas las operaciones realizadas por la entidad en el período que se analiza.

Artículo 30. La autoridad facultada correspondiente a que se subordina o integra administrativamente la unidad presupuestada con tratamiento especial, entrega a este Ministerio, en la fecha establecida, la información mensual de la ejecución del Presupuesto aprobado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la presente Resolución.

Artículo 31. La autoridad facultada, según corresponda, queda obligada a informar al cierre de cada año, antes del 30 de abril, a las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial, de este Ministerio, el Anexo II correspondiente al proceso de formación de reservas voluntarias, que forma parte integrante de la presente Resolución, de forma consolidada y por cada unidad presupuestada con tratamiento especial.

Artículo 32. La autoridad facultada, según corresponda, que tenga unidades presupuestadas con tratamiento especial subordinadas o integradas, evalúan anualmente su funcionamiento, y presentan su resultado a este Ministerio en las etapas de Anteproyecto y Liquidación del Presupuesto del Estado, respectivamente.

Artículo 33. Para la evaluación del funcionamiento se tiene en cuenta el total de ingresos reales obtenidos, los gastos reales ejecutados, el cumplimiento del aporte mínimo al Presupuesto del Estado del resultado positivo obtenido, el análisis de la utilización de la subvención del presupuesto recibida, las condiciones creadas para su conversión a empresa y cualquier otro dato de interés.

Si como resultado de esta evaluación la unidad presupuestada con tratamiento especial deja de cumplir alguna de las condiciones que se establecen en el Artículo 3 de la presente Resolución, la autoridad facultada, según corresponda, presentan a este Ministerio escrito fundamentado para retirar el tratamiento especial.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial de este Ministerio, quedan responsabilizadas con la elaboración de los procedimientos de trabajo que permitan el cumplimiento de lo que se establece por la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, para adecuar en sus sistemas lo establecido por la presente Resolución.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 500, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 28 de diciembre de 2021.

TERCERA: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de enero de 2026.

Vladimir Regueiro Ale
Ministro

ANEXO I

RELACIÓN DE UNIDADES PRESUPUESTADAS CON TRATAMIENTO ESPECIAL

No.	Unidad Presupuestada
	Consejo de Ministros
1	Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel
2	Centro de Investigaciones en Plantas Proteicas y Productos Naturales
	Ministerio de Finanzas y Precios
3	Superintendencia de Seguros de Cuba
	Ministerio de la Agricultura
4	Instituto de Investigaciones de Ingeniería Agrícola
5	Instituto de Suelos
6	Instituto de Investigaciones de Sanidad Vegetal
7	Instituto de Investigaciones Agroforestales
8	Centro de Investigaciones Apícolas
9	Unidad de Laboratorios Centrales de Sanidad Agropecuaria
	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
9	Acuario Nacional de Cuba
10	Centro de Aplicaciones Tecnológicas para el desarrollo sostenible
11	Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear
12	Centro de Estudios Ambientales de Cienfuegos
13	Centro de Estudios Avanzados de Cuba
14	Centro de Ingeniería Ambiental Camagüey
15	Centro de Investigaciones de Bioalimentos
16	Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros
17	Centro de Investigaciones de Energía Solar
18	Centro de Investigaciones de Medio Ambiente Camagüey
19	Centro de Isótopos
20	Centro de Servicios Ambientales de Matanzas
21	Centro de Servicios Ambientales de Villa Clara
22	Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas
23	Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad
24	Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales y Tecnológicos
25	Centro de Servicios Ambientales de Sancti Spíritus
26	Centro de Desarrollo de la Montaña

No.	Unidad Presupuestada
27	Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales
28	Centro de Gestión y Desarrollo de la Calidad
29	Centro de la Gestión de la Información y Desarrollo de la Energía
30	Instituto Nacional de Investigaciones en Metrología
31	Instituto de Información Científica y Tecnológica
32	Instituto de Investigaciones Agropecuarias “Jorge Dimitrov”
33	Instituto de Geofísica y Astronomía
34	Instituto de Cibernética Matemática y Física
35	Instituto de Ecología y Sistemática
36	Instituto de Geografía Tropical
37	Instituto de Meteorología
38	Instituto de Ciencias del Mar
39	Jardín Botánico de Cienfuegos
40	Jardín Botánico de Las Tunas
41	Jardín Botánico Cupaynicú de Granma
42	Museo Nacional de Historia Natural de Cuba
43	Oficina Cubana de la Propiedad Industrial
44	Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental
45	Oficina Nacional de Normalización
46	Oficina Territorial de Normalización Pinar del Río
47	Oficina Territorial de Normalización La Habana
48	Oficina Territorial de Normalización Matanzas
49	Oficina Territorial de Normalización Villa Clara
50	Oficina Territorial de Normalización Camagüey
51	Oficina Territorial de Normalización Holguín
52	Oficina Territorial de Normalización Santiago de Cuba
53	Oficina Territorial de Normalización Artemisa-Mayabeque
54	Servicios Ambientales “Alejandro de Humboldt”
	Ministerio del Comercio Interior
55	Registro Central Comercial
56	Centro de Gestión del Conocimiento
	Ministerio de la Construcción
57	Centro de Desarrollo de Normas y Costos de la Construcción
	Ministerio de Cultura
58	Complejo Cultural Teatro Nacional de Cuba
59	Casa de las Américas
60	Circo Nacional de Cuba
61	Centro de Informática en la cultura
	Ministerio de Educación Superior
62	Centro de Bioactivos Químicos
63	Centro de Bioplantas
64	Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria
65	Estación Experimental de Pastos y Forraje “Indio Hatuey”

No.	Unidad Presupuestada
66	Instituto de Biotecnología de las Plantas
67	Instituto de Ciencia Animal
68	Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas
69	Jardín Botánico “Orquideario de Soroa”
70	Jardín Botánico Nacional
	Ministerio de Industrias
71	Unidad Presupuestada Oficina Nacional de Diseño
	Ministerio de la Industria Alimentaria
72	Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia
73	Instituto Pesquero Andrés González Lines
74	Oficina Nacional de Inspección Estatal
75	Centro de Investigaciones Pesqueras
	Ministerio de Comunicaciones
76	Joven Club de Computación y Electrónica
77	Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico
	Ministerio de Relaciones Exteriores
78	Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes
	Ministerio de Salud Pública
79	Centro Internacional de Restauración Neurológica
80	Centro Nacional Coordinador de Ensayos Clínicos
81	Centro Nacional de Ortopedia Técnica CUBA-RDA
82	Clínica Internacional “Camilo Cienfuegos”
83	Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos
84	Clínica Central “Cira García”
	Ministerio de Transporte
85	Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba
	Instituto Nacional de Deportes
86	Laboratorio Antidoping
	Instituto de Información y Comunicación Social
87	Servicios Escenográficos
	Grupo Empresarial de la Industria Sideromecánica
88	Centro de Investigaciones Siderúrgicas
	Grupo Empresarial Agrícola
89	Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura Tropical “Alejandro Humboldt”
90	Instituto de Investigaciones de Granos
91	Instituto de Investigaciones Hortícolas “Liliana Dimitrova”
92	Instituto de Investigaciones de Fruticultura Tropical
93	Instituto de Investigaciones de Viandas Tropicales
94	Unidad de Extensión, Investigación y Capacitación Agropecuaria Holguín
	Consejo Provincial La Habana
95	Aseguramiento a los Servicios Comunales de La Habana
96	Áreas Verdes de La Habana
97	Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana

No.	Unidad Presupuestada
98	Unidad Presupuestada Inversionista
99	Consejo Provincial Matanzas
100	Centro Provincial del Cine Matanzas
101	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Matanzas
102	Consejo Provincial de las Artes Escénicas Matanzas
103	Dirección Provincial Servicios Comunes de Matanzas
104	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Matanzas
105	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Cárdenas
106	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Martí
107	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Limonar
108	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Jovellanos
109	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Perico
110	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Colón
111	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Calimete
112	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Los Arabos
113	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Unión de Reyes
114	Dirección Municipal de Servicios Comunes Pedro Betancourt
115	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Jagüey Grande
116	Dirección Municipal de Servicios Comunes Ciénaga de Zapata
	Consejo Provincial Villa Clara
117	Centro Provincial del Cine de Villa Clara
118	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Villa Clara
119	Consejo Provincial de las Artes Escénicas de Villa Clara
120	Dirección Provincial de Servicios Comunes de Villa Clara
121	Dirección Municipal de Comunes de Corralillo
122	Dirección Municipal de Servicios Comunes Quemado de Güines
123	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Sagua La Grande
124	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Encrucijada
125	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Camajuaní
126	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Caibarién
127	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Remedios
128	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Placetas
129	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Santa Clara
130	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Cifuentes
131	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Santo Domingo
132	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Ranchuelo
133	Dirección Municipal de Servicios Comunes de Manicaragua
	Consejo Provincial Cienfuegos
134	Centro Provincial del Cine de Cienfuegos
135	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Cienfuegos
136	Oficina del Conservador en la Ciudad de Cienfuegos
	Consejo Provincial Sancti Spiritus
137	Centro Provincial del Cine de Sancti Spiritus

No.	Unidad Presupuestada
138	Centro Provincial del Libro y la Literatura Sancti Spiritus
139	Oficina del Conservador de la Ciudad de Trinidad y el Valle de los Ingenios
140	Oficina del Conservador en la Ciudad Patrimonial de Sancti Spiritus
	Consejo Provincial Ciego de Ávila
141	Centro Provincial del Libro y la Literatura
142	Consejo Provincial de Artes Escénicas
	Consejo Provincial Camagüey
143	Centro Provincial de Cine Camagüey
144	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Camagüey
145	Consejo Provincial de las Artes Escénicas de Camagüey
146	Oficina del Historiador de la Ciudad de Camagüey
147	Centro Provincial de la Música de Camagüey
148	Jardín Botánico de Camagüey
	Consejo Provincial Las Tunas
149	Centro Provincial del Cine de Las Tunas
	Consejo Provincial Holguín
150	Centro Provincial de Artes Escénicas de Holguín
151	Casa de Iberoamérica de Holguín
	Consejo Provincial Granma
152	Centro Provincial del Cine de Granma
153	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Granma
	Consejo Provincial Santiago de Cuba
154	Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba
155	Complejo Cultural Heredia
156	Casa del Caribe
157	Centro Provincial de Cine de Santiago de Cuba
158	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Santiago de Cuba
159	Consejo Provincial de las Artes Plásticas de Santiago de Cuba
	Consejo Provincial Guantánamo
160	Centro Provincial del Cine de Guantánamo
161	Centro Provincial del Libro y la Literatura de Guantánamo
162	Centro Provincial de La Música de Guantánamo

ANEXO II

MODELO “SOLICITUD DE APROBACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS A PARTIR DE UTILIDADES Y FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZADO DE INVERSIONES”

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ORGANISMO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

AÑO:

NIT:

No.	CONCEPTOS	IMPORTE
	INFORMACIÓN DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	
1	Utilidad del período Planificada	
2	Utilidad del período Real	
3	Aporte por el resultado positivo patrimonial Planificado	

4	Aporte por el resultado positivo patrimonial Real	
5	Utilidad a retener:	
6	Destinos:	
7	Amortización de créditos para Inversiones	
8	Investigaciones y Desarrollo	
9	Financiamiento de gastos de capacitación	
10	Fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales	
11	Distribución de utilidades a trabajadores	
12	Responsabilidad Social	
13	Otras reservas (detallar)	
	INFORMACIÓN DEL NUEVO EJERCICIO	
14	Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
15	Amortización de Activos Fijos Intangibles	
16	Plan de Inversiones aprobado	
17	Plan Financiero de Inversiones	
18	A financiar con: Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
19	Amortización de Activos Fijos Intangibles	
20	Reserva para Inversiones	
21	Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento	
22	Amortización de Gastos Diferidos a Largo Plazo provenientes de inversiones en Explotación	
23	Crédito bancario	
24	Presupuesto del Estado	
	OBSERVACIONES: Detallar cada una de las otras reservas creadas y el importe correspondiente	
Elaborado por: Nombres y Apellidos: _____	Aprobado por: Nombres y Apellidos: _____	FECHA
Firma: _____	Firma: _____	D M A

Aprobación del Órgano facultado

No. de Acuerdo: _____

Nombres y Apellidos: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Instrucciones para el llenado del Modelo “Reservas Voluntarias y Financiamiento descentralizado de Inversiones”

Encabezamiento.

Nombre de la unidad presupuestada con tratamiento especial: Se anota la denominación completa de la entidad que presenta el modelo. El uso de siglas sólo es permitido después de haber identificado su denominación completa.

Organismo: Se identifica el Organismo de la Administración del Estado, a que se subordina la unidad presupuestada con tratamiento especial.

Municipio: Se inscribe el nombre del municipio donde radica la entidad que elabora el modelo.

Provincia: Se anota el nombre de la provincia donde radica la unidad presupuestada con tratamiento especial que elabora el modelo.

Año: Se consigna el año correspondiente al ejercicio económico en curso.

NIT: Se anota el Número de Identificación Tributaria que corresponde a la unidad presupuestada con tratamiento especial que elabora el Modelo en el Registro de Contribuyentes de la ONAT.

Filas

INFORMACIÓN DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

(1) Utilidad del período Planificada: Se anota el importe del último plan que tiene la entidad que presenta el Modelo, aprobado por el Jefe del organismo a que se subordina, para el año que se está liquidando.

(2) Utilidad del período Real: Se anota el importe que se refleja en el Estado de Rendimiento Financiero de la unidad presupuestada con tratamiento especial al cierre del ejercicio económico que se liquida.

(3) Aporte del resultado positivo patrimonial Planificado: En esta fila se inscribe lo que corresponde aportar al cierre del ejercicio económico.

(4) Aporte del resultado positivo patrimonial Real: En esta fila se inscribe lo aportado al cierre del ejercicio económico.

(5) Utilidad a retener: Se anota el importe total que se propone retener fila 2 – fila 4. Este importe debe ser igual a la suma de los importes anotados en las filas 7 a la 13.

Destinos:

- (1) Amortización de créditos
- (2) Investigaciones y Desarrollo
- (3) Financiamiento de gastos de capacitación
- (4) Fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales.
- (5) Distribución de utilidades a trabajadores.
- (6) Responsabilidad Social
- (7) Otras reservas (detallar)

No se detallan los destinos desglosados en las filas desde la 7 hasta la 13, por corresponderse con las reservas voluntarias autorizadas a crear, según se definen en la presente Resolución.

INFORMACION DEL NUEVO EJERCICIO

(14) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe total de la depreciación anual de activos fijos tangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(15) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe total de la amortización anual de activos fijos intangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(16) Plan de Inversiones aprobado: Se anota el importe de las inversiones aprobadas (nuevas inversiones e inversiones de continuación) y al que se añade el importe previsto para la compra de Activos Fijos Tangibles.

(17) Plan Financiero de Inversiones: Se anota el importe de los gastos de inversiones proyectados financiar en el nuevo ejercicio. El importe a consignar en esta fila puede resultar mayor al que se anotó en la fila No. 16, atendiendo a que incluye obligaciones de inversiones pendientes del año anterior y la amortización de créditos para inversiones. El importe de esta fila se corresponde con la suma de los importes de las filas No. 19 a la 25.

(18) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe que de la depreciación de activos fijos tangibles del nuevo ejercicio se planifica utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y en las inversiones aprobadas.

(19) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe que de la amortización de activos fijos intangibles del nuevo ejercicio se planifica utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y en las inversiones aprobadas.

(20) Reserva para Inversiones: Se refleja el importe que de esta se planifica utilizar en el nuevo ejercicio. El importe puede contener también recursos de inversiones no ejecutadas del período anterior.

(21) Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento: Se refleja el importe que se planifica por este concepto para el nuevo ejercicio y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(22) Amortización de gastos diferidos a largo plazo provenientes de inversiones en explotación: Se refleja el importe que la entidad planifica cargar a gastos en el nuevo ejercicio por este concepto y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(23) Crédito Bancario: Se anota el importe de las inversiones a financiar en el nuevo ejercicio a partir de créditos bancarios a mediano y largo plazo para inversiones.

(24) Presupuesto del Estado: Se anota el importe de las inversiones que se propone financiar con recursos del Presupuesto del Estado.

En el escaque de observaciones, se detalla cada una de las otras reservas creadas y su importe.

Pie de Firma:

Elaborado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del funcionario de la unidad presupuestada con tratamiento especial que dirige el Área Financiera.

Aprobado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del Director de la unidad presupuestada con tratamiento especial.

Fecha: Se consigna el día, mes y año en que se firma el modelo por la persona que lo aprueba.

Se pondrá el cuño de la entidad.

Al final del modelo se incluye la aprobación por el Órgano facultado y se detalla el número de Acuerdo con el que se aprueba la creación de las reservas voluntarias en la entidad y nombres y apellidos, cargo y firma del funcionario responsabilizado.

ANEXO III

MODELO “INFORME DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO POR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES”

OACE, CAP:					
Código:					
Año:		UM: Miles de pesos con un decimal			
Unidad Presupuestada con Tratamiento Especial	Importe distribuido	Trabajadores Estimulados	Importe Promedio Distribuido		
TOTALES					
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA		
			D	M	A

EXPLICACIÓN PARA EL LLENADO DEL MODELO

Encabezamiento: Se inscribe el nombre del organismo de la Administración Central del Estado, la Administración local o unidad presupuestada con tratamiento especial no integrada, según corresponda, que brinda la información y su correspondiente código.

Año: Se anota el año al que corresponde la información.

Columnas

Entidad: Se inscribe el nombre de la entidad presupuestada con Tratamiento Especial.

Importe Distribuido: Se anota el importe total que la unidad presupuestada con tratamiento especial, otorgó por la distribución de utilidades a los trabajadores.

Trabajadores estimulados: Se anota la cantidad de trabajadores que fueron beneficiados con la distribución de utilidades.

Importe Promedio distribuido: Se anota el resultado de dividir la columna Importe Distribuido entre trabajadores estimulados.

Filas

En cada fila se anotan los datos correspondientes a cada una de las entidades subordinadas, que distribuyeron utilidades.

Pie del modelo: Se inscriben el nombre y apellidos, cargo y firma de los funcionarios encargados de confeccionar, revisar y aprobar el modelo.

Fecha: Se anota el día, mes y año en que se confecciona el modelo.